



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 623-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 1395-2012-GRA/GRAG-OAJ mediante el cual la Gerencia Regional de Agricultura remite el Expediente Administrativo que contiene los documentos sobre *adulteración de certificados de pequeños productores por integrantes de la "Asociación de Pequeños Agricultores Ponchito Rojo"*, a través del cual solicita la intervención de la Procuraduría Pública Regional para que realice las acciones legales correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes remitidos por la Gerencia Regional de Agricultura se informa que un grupo de agricultores otorgaron poder a los señores Fernando Pérez Cárdenas, Claudio Díaz Orellana y Gilmar Pinto Cornejo, para que gestionen ante la Oficina Agraria de Islay las constancias de pequeño productores a fin de que se les permita participar en la compra de trigo del PRONAA, en la presente campaña.

Que, mediante Oficio N° 295-2011-MINDES-PRONAA-E.Z-AREQUIPA, el Jefe de Equipo Zonal Arequipa del PRONAA, pone en conocimiento del Director de la Agencia Agraria de Islay que la producción consignada en los certificados de pequeños productores de trigo es de 15 TM por hectárea no siendo concordante esta cantidad con la certificación emitida a la "Asociación Agrícola de Productores Don Luis II de la Pascana" en la señala que el promedio por hectárea es de 7.5 T.M.

Que, por Oficio N° 937-2011-GRA/GRAG-AAI el Director de la Agencia Agraria de Islay comunica al señor Jorge E. Chirinos Chávez, Jefe de Equipo Zonal Arequipa del PRONAA que en los certificados de pequeño productor (del N° 62 al N°128), no ha sido especificada el área ni la producción, siendo que estos no concuerdan con los mismos certificados que fueron presentados en el proceso de compra.

Que, estando al Informe N° 1147-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa y al Acuerdo de Directorio Gerentes Regionales llevado a cabo el 03 de agosto del 2012 y, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se establece que: *"para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional"* y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902; y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones judiciales en contra de los señores Fernando Pérez Cárdenas, Claudio Díaz Orellana y Gilmar Pinto Cornejo integrantes de la Asociación de Pequeños Agricultores Ponchito Rojo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTIOCHO (28) días del mes de AGOSTO del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE